

RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE ELECCIÓN ESPECIAL SOBRE BONOS ESCOLARES

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal Núm. 1 de West Las Vegas ("Junta" y "Distrito" respectivamente), en el Condado de San Miguel y el Estado de Nuevo México, ha determinado que se llevará a cabo una elección especial sobre bonos escolares ("Elección") el 25 de febrero, 2025, conforme al Código de Elecciones, Capítulo 1, NMSA 1978; la Ley de Elección Local, NMSA 1978, Capítulo 1, Artículo 22; la Ley de Elección Especial, NMSA 1978, Capítulo 1, Artículo 24; la Ley de Elecciones de Bonos, NMSA 1978, §§ 6-15-23 a 6-15-28; y NMSA 1978, §§ 22-18-1 a 22-18-13;

CONSIDERANDE QUE, la Junta ha determinado por iniciativa propia someter a votación en la Elección, la cuestión sobre la emisión de bonos de obligación general de suma máxima y para los fines que más adelante se especifican, como se permite en NMSA 1978, § 22-18-2, y la Ley de Elecciones de Bonos; y

CONSIDERANDO QUE, ni la cuestión relacionada a los bonos que aquí se somete a votación ni ninguna otra cuestión sobre bonos escolares ha sido derrotada por los votantes del Distrito en una elección sobre bonos escolares convocada dentro de un período de dos años antes de la Elección.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR MUNICIPAL NÚM. 1 DE WEST LAS VEGAS, EL CUAL CONSTITUYE EL CUERPO GOBERNANTE DE DICHO DISTRITO, EN EL CONDADO DE SAN MIGUEL Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO RESUELVE:

Sección 1. El 25 de febrero, 2025, se llevará a cabo en el Distrito Escolar Municipal Núm. 1 de West Las Vegas, Condado de San Miguel, Nuevo México, una elección especial sobre bonos escolares con el fin de presentarles a los electores calificados registrados del Distrito la cuestión de la creación de una deuda mediante la emisión de bonos de obligación general.

Sección 2. En la Elección, la cuestión siguiente será sometida a los electores calificados registrados del Distrito:

CUESTIÓN SOBRE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL

¿Se le concederá a la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal Núm. 1 de West Las Vegas, Condado de San Miguel, Estado de Nuevo México, la autorización para emitir bonos de obligación general del Distrito en una serie o más, en la suma agregada principal que no exceda \$8,000,000 con el fin de: construir, remodelar, agregar anexos y amueblar edificios escolares, incluyendo vivienda de maestros; comprar o mejorar terrenos escolares; comprar software y equipo de computadora para el uso estudiantil en las escuelas públicas; proveer fondos iguales para los

proyectos de desembolso de capital financiados conforme a la Ley de Desembolso de Capital de Escuelas Públicas; o cualquiera combinación de estos propósitos, los dichos bonos pagados de los fondos derivados de los impuestos generales (*ad valorem*) y emisibles y vendidos en tal fecha o en tales fechas y conforme a los términos y condiciones que la Junta determine?

Sección 3. El impuesto que contempla la cuestión sobre bonos de obligación general se agregará también a cualquier impuesto que se imponga para pagar el servicio de la deuda en cualquier bono pendiente o por cualquier otro fin. Dicho impuesto será autorizado conforme a la Ley de Elecciones de Bonos.

Sección 4. Una persona es un elector calificado del Distrito si en el día de la Elección él o ella es ciudadano(a) de los Estado Unidos, tiene por lo menos 18 años de edad, y es residente del Distrito. Para votar, electores calificados del Distrito deben haberse registrado previamente con el San Miguel County Clerk, o cualquier agente de registro de votante conforme a la ley. Cualquier elector calificado del Distrito que no está registrado ahora y que desea votar en la Elección debe registrarse antes de las 5:00 p.m. el 28 de enero, 2025, siendo el vigésimo octavo día inmediatamente antes de la Elección, durante las horas regulares y los días hábiles, en la oficina del San Miguel County Clerk en el San Miguel County Courthouse en Las Vegas, Nuevo México, o por cualquier agente de registro de votante en una agencia designada según lo dispuesto en NMSA 1978, §§ 1-4-48 y 1-4-49. Conforme a NMSA 1978, § 1-4-8(A), los libros de registro cerrarán al final del día 19 de enero, 2025.

Sección 5. Conforme a NMSA 1978, § 1-24-3(A), la votación será solamente por balota de correo. No habrá sitios de votación para la Elección.

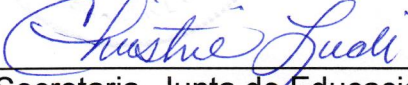
Sección 6. Conforme a NMSA 1978, §§ 1-24-3(B) y 1-24-3(D), el San Miguel County Clerk enviará a cada votante registrado una balota junto con una declaración que no habrá un sitio de votación para la Elección. El sobre de vuelta para la balota será franqueo pagado.

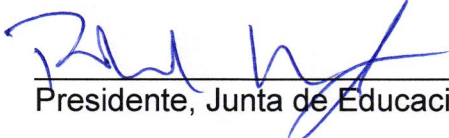
APROBADA Y ADOPTADA este día 10 de octubre, 2024.



[Sello de Distrito]

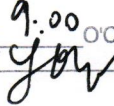
Atestiguado:


Secretaria, Junta de Educación


Presidente, Junta de Educación

RECEIVED
SAN MIGUEL COUNTY
CLERK'S OFFICE

OCT 11 2024

AT 9:00 O'CLOCK A.M.
BY  DEPUTY CLERK